

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 176/2004

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – POLITICA ANUAL DE INVERSIONES DEL BCB PARA LA GESTION 2005.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 13 de diciembre de 2001.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 175/2004 de 23 de noviembre de 2004.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales SR - N° 008/2004 de 12 de noviembre de 2004.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 305/2004 de 15 de noviembre de 2004.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, el Comité de Reservas Internacionales por intermedio de la Gerencia de Operaciones Internacionales, ha presentado para consideración y aprobación del Directorio la Política Anual de Inversiones de las Reservas Internacionales para la gestión 2005.

Que el Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales SR - N° 008/2004, recomienda la aprobación de la mencionada política, con el propósito de definir límites y valores a los distintos tipos de riesgos en la inversión de las Reservas Internacionales.

Que de acuerdo al Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 305/2004, no existe impedimento legal para que el Directorio apruebe la política de inversiones propuesta.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la Política Anual de Inversiones para la gestión 2005, en
sujeción a lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales que, en anexo, forma parte de esta Resolución.

Artículo 2.- En casos de emergencia debidamente justificados, el Presidente del
BCB podrá modificar la Política Anual de Inversiones. El Presidente informará al Directorio del Banco en su próxima sesión, las decisiones adoptadas para su convalidación.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la
ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 23 de noviembre de 2004.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.

ANEXO
POLÍTICA ANUAL DE INVERSIONES
GESTION 2005

a) Límites mínimo y máximo del capital de trabajo

- Límite mínimo US\$ 50 millones.
- Límite máximo US\$ 250 millones.

El capital de trabajo estará constituido en dólares estadounidenses y en una mínima proporción en otras monedas, a efectos de recibir desembolsos, donaciones, transferencias y otras operaciones en dichas monedas.

b) Estructura del capital de inversión

- El capital de inversión estará compuesto por los Portafolios de Liquidez, Depósitos, Inversión y Calce.
- El Comité de Reservas Internacionales, antes del inicio de cada trimestre, definirá la estructura objetivo y la duración promedio máxima de los cuatro Portafolios y los lineamientos de inversión de las reservas de oro.
- La Gerencia de Operaciones Internacionales administrará en forma directa los Portafolios de Liquidez, Depósitos, Inversión y Calce.
- El Portafolio de Calce estará compuesto por una o más monedas de la deuda externa del BCB denominadas en monedas distintas al dólar estadounidense. El límite de inversión por moneda será el saldo de la deuda externa en esa misma unidad monetaria.
- Al inicio de cada trimestre, el Comité de Reservas Internacionales definirá el importe que se destinará al Portafolio de Calce y su composición por monedas.

c) Duración de los portafolios

Duración del Portafolio de Liquidez

- Máxima duración promedio 0,5 años
- Máxima duración individual por título 1,0 años

Duración del Portafolio de Depósitos

- Máxima duración promedio 0,5 años
- Máxima duración individual por instrumento 1,0 años

Duración del Portafolio de Inversión

- Máxima duración promedio 2,0 años
- Máxima duración individual por título 10,0 años

Duración del Portafolio de Calce

	Euros	Yenes japoneses	Libras esterlinas
Máxima duración promedio	0,7 años	2,5 años	0,7 años
Máxima duración individual por título	1,5 años	10 años	1,5 años

Duración del Portafolio de oro.

- Máxima duración promedio 2,5 años
- Máxima duración individual por instrumento 5,0 años

d) Comparadores referenciales

- Para el capital de trabajo, excluidos los billetes en bóveda, el índice Merrill Lynch LIBID “overnight” en dólares estadounidenses.
- Para el capital de inversión, se establecen los siguientes comparadores referenciales:

Portafolio	Comparador referencial (Benchmark)
Liquidez	Índice Merrill Lynch US Treasury Bills (G0BA)
Depósitos	Índice Merrill Lynch LIBID a 3 meses promedio en US\$ (L5US)
Inversión	Índice Merrill Lynch de 1 a 3 años en US\$ (G102).
Calce	
Euros	Índice Merrill Lynch French Government Bill (G0FB)
Yenes japoneses	Índice Merrill Lynch de 1 a 3 años en yenes (G1Y0)
Libras esterlinas	Índice Merrill Lynch UK Gilt 0-1 year (G0LA)

- Para las inversiones de las reservas internacionales en oro, la tasa promedio para depósitos en oro a 1 año.

e) Instrumentos autorizados

- Para el capital de inversión, se establecen los siguientes instrumentos autorizados:

Portafolio	Corto Plazo	Largo Plazo
Liquidez	Títulos de renta fija gubernamentales, de agencias gubernamentales y de organismos supranacionales.	
Depósitos	Depósitos a plazo, Certificados de Depósito, Papeles Comerciales, Floating Rate Notes (FRN's).	
Inversiones		Títulos de renta fija gubernamentales, de agencias gubernamentales y de organismos supranacionales. Treasury Inflation Protected Securities (TIP's)
Calce	Títulos de renta fija gubernamentales, de agencias gubernamentales y de organismos supranacionales, Certificados de Depósitos, Papeles comerciales.	

- Para las reservas de oro, se establecen los siguientes instrumentos autorizados:

Portafolio	Corto Plazo	Largo Plazo
Oro	Depósitos a plazo spot y forward.	Depósitos a plazo spot y forward. Bonos denominados en oro.

f) Límites para la Administración Delegada.

- El monto total delegado no debe ser superior al 40% del capital de inversión.
- El monto delegado por institución no debe ser superior al 20% del capital de inversión.

g) Límites globales e individuales para las inversiones.

- Riesgo corporativo no bancario	<u>Sobre el capital</u>
Máximo permitido global	<u>de inversión</u>
	10%

Máximo permitido por cada corporación	2%
- Riesgo corporativo bancario	<u>Sobre las reservas monetarias internacionales</u>
Máximo permitido global	75%
	<u>Sobre el capital de trabajo</u> <u>Sobre el capital de inversión</u>
Inversiones overnight por banco	80% 10%
Otras Inversiones por banco	- 10%
- Riesgo supranacional (*)	<u>Sobre el capital de inversión</u>
Máximo permitido global	20%
Máximo permitido por cada supranacional	10%
(*) Para su cálculo no se incluirá la posición en DEG's.	
- Riesgo de agencias gubernamentales	<u>Sobre el capital de inversión</u>
Máximo permitido global	20%
- Riesgo soberano	<u>Sobre las reservas monetarias internacionales</u>
Máximo permitido global	80%
- Inversiones del Portafolio de oro	<u>Sobre las reservas de oro</u>
Máximo permitido por institución	20%

h) Otras operaciones autorizadas

Operaciones	Restricciones
Compra y venta de monedas.	Únicamente con instituciones financieras habilitadas.
Forwards y futuros de monedas y tasas de interés	Únicamente con instituciones financieras y en países habilitados y con fines de cobertura.
Reportos y Reportos Reversos	Únicamente con instituciones financieras y países habilitados, con

	instrumentos autorizados y a un plazo máximo de tres meses.
Swaps de monedas y tasas de interés	Únicamente con instituciones financieras y países habilitados. El plazo máximo de cada swap no deberá exceder un año y sólo para fines de cobertura.
Préstamos de valores (Securities Lending)	Únicamente con instituciones financieras, países e instrumentos autorizados. Los préstamos de valores no deberán exceder los 30 días de plazo en cada operación.